



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**N° 026-2025-MDSA/GM/OGA**

San Antonio, 04 de febrero del 2025

### VISTOS:

El Informe Legal N° 094-2025-MDSA/GM/OGAJ del 31 de enero de 2025, Informe N° 217-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 30 de enero de 2025, Informe N° 045-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 28 de enero de 2025, Informe N° 006-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH del 27 de enero de 2025, Informe N° 0215-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 23 de enero del 2025, Informe N° 049-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-SSQL del 23 de enero del 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal"; concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

Que, el numeral 6.1) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa "Que son responsables de la administración de los fondos públicos el Director General o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados en asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector";

Que, la Resolución Directoral N° 001.2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal interior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; la cual dispone en el Artículo 10° "Que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente, que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demandan su cancelación inmediata", por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-A/MPMN/MDSA, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-A/MPMN/MDSA, "Directiva que establece normas y procedimientos para la administración, ejecución y rendición del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio". En su numeral 5.1 APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA, señala que "Las Dependencias de la Municipalidad Distrital de San Antonio, elaboraran la solicitud de Apertura del Fondo de Caja Chica en el plazo de diez (10) días hábiles de iniciado el ejercicio presupuestal a la Oficina General de Administración, verificando la existencia de los recursos presupuestales en los clasificados solicitados". Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal, y a propuesta de la Oficina General de Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica" a la Gerencia, oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión (...). Asimismo, el numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada, indica que se desempeñara como Encargado de Caja Chica, al trabajador designado mediante Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, a propuesta del Director de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 9) del Artículo Segundo, que señala: "Aprobar el Otorgamiento de los Fondos de Caja Chica";

Que, mediante Informe N° 0215-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 23 de enero del 2025, el (e) Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, remite solicitud de apertura de Caja Chica, sobre la base del Informe N° 049-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-SSQL, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Residente de Obra, quien solicita





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

APERTURA DE CAJA CHICA para el Proyecto "Recuperación de servicios de recreación activa y pasiva en el parque del niño y de la familia, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", el cual tendrá por finalidad cubrir gastos imprevistos y exclusivos de necesidad urgente para la que emanen a fin de cumplir las metas trazadas, por la suma de S/2,000.00 soles, el mismo que será cargado a la META PRESUPUESTAL 0080;

Que, mediante Informe N° 045-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 28 de enero de 2025, la (e) Oficina de Contabilidad, CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, emite opinión favorable a fin de que se aperture Caja Chica, sobre la base del Informe N° 006-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la C.P.C. Jakeline Beatriz Chahuares Chambilla, el cual concluye mediante opinión favorable para su aprobación mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante Informe N° 217-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 30 de enero de 2025, la (e) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yesenia Orieta Pomareda Mamani, emite la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario a solicitud del área usuaria, de la secuencia funcional 0080 "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por el monto de S/. 2,000.00 soles (Dos mil con 00/100 soles). Asimismo, indica que, corresponde a la Oficina de Administración realizar el respectivo procedimiento y realizar la Apertura de Caja Chica vía Acto Resolutivo, por corresponder de acuerdo a la normativa vigente de Tesorería;



Que, mediante Informe Legal N° 094-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, emite OPINION FAVORABLE, para que SE APRUEBE la APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA para el Proyecto "Recuperación de servicios de recreación activa y pasiva en el parque del niño y de la familia, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", para solventar la atención de gastos menores y urgentes por el monto de S/. 2,000.00 soles (Dos mil con 00/100 soles), procedimiento que corresponde a la Oficina General de Administración, en cumplimiento de la normativa vigente y la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA;



Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para caja chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 0000000634.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y las atribuciones señaladas en el Artículo 10° inciso a) de la Resolución Directoral N° 01-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA con los vistos buenos respectivos;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la Apertura de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2025, para solventar la atención de gastos menores y urgentes a favor del Proyecto "Recuperación de servicios de recreación activa y pasiva en el parque del niño y de la familia, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por el monto de S/. 2,000.00 soles (Dos mil con 00/100 soles), que deberá afectarse a la META PRESUPUESTAL 0080, de acuerdo al siguiente detalle:

- Meta : 0080
- Fte Fto. : 5.18.P
- Tipo de Gasto : Costo Indirecto - Gastos Generales de Ejecución Técnica del Proyecto

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6. 2 3. 6 4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/. 500.00
2.6. 2 3. 6 5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/. 1,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 2,000.00</b>

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR Y RESPONSABILIZAR del uso y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2024-MDSA/GM, de fecha 13 de febrero del 2024, servidoras públicas que deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, detalladas a continuación:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI N°</b>	<b>TIPO DE RESPONSABLE</b>
SRTA. XIMENA DARYL COLQUE FERNANDEZ	71540182	TITULAR
SRTA. ELIZABETH DORIS GUTIERREZ SAMO	44451028	SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes;

**ARTICULO CUARTO.** - Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO**

**CPG. JESUS G. SOSA FLORES**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



c.c.  
Oficina General de Asesoría Jurídica (01)  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)  
Oficina de Tecnología de la Información. (01)  
Archivo (01)